



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0500-2023-CU-SE-46

### CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador señala como derecho de las y los ecuatorianos a elegir y ser elegidos;

**Que**, la parte pertinente del artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el literal e) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como derechos de las y los estudiantes elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0500-2023-CU-SE-46

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 45 define al principio del cogobierno como parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos;

**Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que la elección de rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras, y de los representantes de los distintos estamentos ante los órganos de cogobierno en las instituciones de educación superior, se realizará a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución.;

**Que**, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que la participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 50% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización. La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0500-2023-CU-SE-46

**Que**, el artículo 188 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral. Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. Las elecciones se regirán bajo los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, la parte pertinente del artículo 19 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que, en función del principio de cogobierno, se reconoce la existencia de dos órganos de cogobierno, uno a nivel de toda la IES y otro por cada Facultad, que son: 1. El Consejo Universitario; y, 2. El Consejo Directivo;

**Que**, el literal e) del artículo 24 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina que el Consejo Universitario estará integrado por dos estudiantes, con sus respectivas alternas y alternos, garantizando así la participación del 25% del total del personal académico con derecho al voto, exceptuándose al rector y vicerrectores de esta contabilización;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0500-2023-CU-SE-46

**Que**, el literal a) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH convocar a elecciones de Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores y representantes de los órganos de cogobierno, en los términos señalados en la ley, Estatuto y reglamentos y posesionarlos en sus cargos;

**Que**, el artículo 52 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece;  
*“Para las dignidades de representación estudiantil ante el los Órganos de Cogobierno, los candidatos deberán ser estudiantes de la Universidad Técnica de Machala; acreditar un promedio de calificación equivalente o superior a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica del candidato, conforme a la regulación de la Universidad; haber aprobado al menos el 50% de la malla curricular de su carrera; y, presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos consecutivamente, o no, por una sola vez. En caso de perder la condición de estudiante de la Universidad, perderán tal representación. La elección de representantes estudiantiles ante los Órganos de Cogobierno se realizará mediante votación universal directa, secreta y obligatoria por todas y todos los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala.”*

**Que**, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en el literal e) del artículo 106 determina como derecho de las y los estudiantes elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas;

**Que**, la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; indica que. *“Las primeras autoridades y representantes por parte del personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores, ante los distintos organismos, elegidos para periodos fijos y cuyos plazos vencieren, continuarán ejerciendo sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Las prórrogas se producirán de manera excepcional siempre y cuando tengan que ver con razones debidamente justificadas a decisión expresa del Consejo Universitario. En ningún caso, las prórrogas podrán exceder los tres meses plazos luego de cumplido el período para el cual fueron electos.”*

**Que**, los numerales 12 y 13 del artículo 6 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala establece como atribuciones y deberes del Tribunal Electoral comunicar en acto público los resultados de los escrutinios obtenidos; y, entregar al Consejo Universitario, en sobres cerrados y en un término de veinticuatro horas, el acta final de escrutinio, las actas de los escrutinios de las mesas, los votos escrutados; y, los registros de sufragantes;

**Que**, el artículo 23 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala establece que el acto de posesión de las principales



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0500-2023-CU-SE-46

autoridades, así como de los representantes de profesores, estudiantes, servidores y trabajadores ante el Consejo Universitario, se realizará en acto público ante el Consejo Universitario.;

**Que**, mediante resolución nro. **NRO 0255-2023-CU-SO-13**, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio del 2023; entre sus disposiciones resuelve:

“**Artículo uno.** - Prorrogar las funciones de los representantes del sector estudiantil ante los organismos de cogobierno, por sesenta días (60), contados a partir del vencimiento del periodo para el que fueron elegidos.”

**Que**, mediante resolución nro. **NRO 0381-2023-CU-SE-30**, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 24 de agosto del 2023; resuelve en su parte pertinente lo siguiente:

“**Artículo uno.-** Disponer que el desarrollo del proceso de elecciones para garantizar la renovación inmediata de los representantes estudiantiles ante los organismos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala se realice de manera telemática, debiéndose regirse el procedimiento de elección establecido en el Instructivo para Elección Telemática de los Representantes Estudiantiles ante el Cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, así como del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad de la UTMACH; y, la demás normativa de la institución que fuere aplicable.

**Artículo 2.-** Conformar el Tribunal Electoral de voto electrónico para la elección de representantes estudiantiles ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala; designando a los siguientes miembros:

**Personal Académico. -**

- Ing. Jonathan Aguilar  
PRINCIPAL-PRESIDENTE.
- Eco. Yelena Vega  
SUPLENTE

**Estudiantes.-**

- Dayen Patricia Garzón Jaramillo  
VOCAL
- Kevin Joel Paladines Salamea  
SUPLENTE

**Servidoras y Servidores, Trabajadoras y Trabajadores.-**

- Ab. Dixon Lalangui Matamoros  
SECRETARIO
- Ab. Andrea Torres Vivanco  
SUPLENTE”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0500-2023-CU-SE-46

**Que**, mediante resolución nro. **NRO 0408-2023-CU-SO-20**, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto del 2023; resuelve aceptar la excusa de la estudiante Dayen Patricia Garzón Jaramillo y designa a la estudiante Leslie Dayana Bermeo Aguirre, como miembro principal, Vocal del tribunal electoral de voto electrónico para la elección de los representantes estudiantiles al Cogobierno de la Universidad Técnica de Machala.

**Que**, mediante resolución nro. **NRO 0409-2023-CU-SE-32**, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto del 2023; resuelve:

**“Artículo uno.** - Aprobar el calendario electoral para elecciones telemáticas para representantes estudiantiles ante el cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, conforme la documentación adjunta a la presente resolución.”

**Que**, mediante resolución nro. **NRO 0448-2023-CU-SO-22**, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre del 2023; resuelve prorrogar y modificar el calendario electoral para elecciones telemáticas de los representantes estudiantiles ante el cogobierno de la Utmach.

**Que**, mediante resolución nro. **NRO 0450-2023-CU-SE-39**, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 19 de septiembre del 2023; resuelve:

**“Artículo uno.** - Prorrogar las funciones de los representantes del sector estudiantil ante los organismos de cogobierno, por diez días (10) adicionales, contados a partir del vencimiento de la prórroga otorgada mediante resolución nro. 0255-2023-CU-SO-13. “

**Que**, mediante resolución nro. **NRO 0497-2023-CU-SE-45**, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 05 de octubre del 2023; resuelve:

**“Artículo uno.-** Conocer el Oficio nro. UTMACH-ADM-CENTRAL-EMP-2023-3049-M, de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por el Ab. Dixon Lalangui Matamoros, en calidad de Secretario del Tribunal Electoral de Voto electrónico para el proceso de elecciones para representantes estudiantiles ante los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, siendo electos los siguientes estudiantes como representantes ante los diferentes órganos del cogobierno.

### **LISTA .- Movimiento Integración Universitaria (Lista 1)**

<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>	<b>CANDIDATO PRINCIPAL 1</b> EMILY NASHARI ESPINOZA VALDIVIEZO <b>CANDIDATO ALTERNO</b> RODRIGO ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ
------------------------------	--



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0500-2023-CU-SE-46

	<b>CANDIDATO PRINCIPAL 2</b> PATRICIO DANIEL PAREDES ORELLANA <b>CANDIDATO ALTERNO</b> CRISTINA ALEJANDRA OCHOA MOREJON
--	--

### CONSEJOS DIRECTIVOS DE FACULTADES

#### LISTA.- Movimiento: Integración Universitaria (Lista 1)

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS	<b>CANDIDATO PRINCIPAL</b> JIMMY RICARDO PACHECO MACHUCA <b>CANDIDATO ALTERNO</b> KATIUSKA LILIBETH ROMERO CALI
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	<b>CANDIDATO PRINCIPAL</b> ALLISON DANIELA MACAS MALDONADO <b>CANDIDATO ALTERNO</b> LUIS STEFANO ROMERO FEIJOO
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD	<b>CANDIDATO PRINCIPAL</b> RONNY ROGER ROLDAN BARRETO <b>CANDIDATO ALTERNO</b> ALLYSON SHANAYA TOLEDO HUIRACOCHA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	<b>CANDIDATO PRINCIPAL</b> MIGUEL FRANCISCO LOAYZA MONTALVAN <b>CANDIDATO ALTERNO</b> JULIANA ISABEL AGUILAR ROJAS
FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL	<b>CANDIDATO PRINCIPAL</b> JULISSA SAMANTHA ZEGARRA CABRERA <b>CANDIDATO ALTERNO</b> LUIS JAVIER GONZAGA BENITEZ

**Artículo dos.** - Disponer la posesión de los representantes por parte de los estudiantes ante el Consejo Universitario, para el día martes 10 de octubre de 2023.

**Artículo tres.** - Disponer a la Secretaría General de la UTMACH custodie la documentación anexada al UTMACH-ADM-CENTRAL-EMP-2023-3049-M, consistente en:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0500-2023-CU-SE-46

**3.1.** Expediente del Tribunal en dos folders y una carpeta manila debidamente foliado, el mismo que contiene documentación referente a todo el proceso electoral.

**3.2.-** Dos sobres cerrados, que uno contiene dos Acta de proclamación de resultados del Tribunal, y otro sobre con el reporte de los estudiantes de las cinco facultades que no sufragaron.

**Artículo cuatro.** - Disponer a los Consejos Directivos de las cinco facultades. establecer un tiempo prudencial, para que los estudiantes que no acudieron a sufragar, justifiquen su inasistencia al proceso electoral ante Consejo Directivo. En caso de que, no existiere la debida justificación, el Consejo Directivo de la respectiva Facultad, deberá iniciar el proceso disciplinario conforme lo determina la normativa interna de la institución.

**Artículo cinco.** - Disponer la posesión de los representantes por parte de las y los estudiantes ante el Consejo Directivo de la respectiva Facultad, sea realizada hasta el día 10 de octubre de 2023.

(...)"

**Que,** en sesión extraordinaria desarrollada el 10 de octubre de 2023, luego de haber realizado el acto de posesión de manera pública; habiendo tomado el respectivo juramento y suscrito el libro de posesiones de la Universidad Técnica De Machala, acto que queda registrado en esta fecha, el órgano colegiado académico superior,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Posesionar a los estudiantiles electos mediante proceso democrático de votación universal efectuado el día 02 de octubre de 2023, como representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad al siguiente detalle:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0500-2023-CU-SE-46

### CONSEJO UNIVERSITARIO

<b>PRINCIPAL 1</b> EMILY NASHARI ESPINOZA VALDIVIEZO
<b>ALTERNO 1</b> RODRIGO ALBERTO SANCHEZ FERNANDEZ
<b>PRINCIPAL 2</b> PATRICIO DANIEL PAREDES ORELLANA
<b>ALTERNO 2</b> CRISTINA ALEJANDRA OCHOA MOREJON

**Artículo dos.** - Establecer que, los representantes estudiantiles electos, durarán en sus funciones dos años, conforme lo señala el artículo 52 del estatuto.

**Artículo tres.**- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.**- Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.**- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.**- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.**- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta.**- Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario de la institución.

**Sexta.**- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los diez (10) días del mes de octubre del año 2023, en la cuadragésima sexta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**